



**CONTRIBUCIÓN COLECTIVA DE LA RED VENEZOLANA DE DERECHOS
HUMANOS**

**EXAMEN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
36ª SESION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MECANISMO DE EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS,**

OCTUBRE 2019



Introducción

1. La Red Venezolana de Derechos Humanos se encuentra conformada por un grupo de organizaciones sociales venezolanas no gubernamentales que trabajamos en temas relacionados con investigación, estudio, promoción, formación, acción, comunicación, organización y defensa de los derechos humanos, con un enfoque transdisciplinario, desde una visión humanista, ética, crítica, integral, participativa, equitativa, soberana, descolonialista, antiimperialista, antipatriarcal, multicéntrica, pluripolar y desde el sur.
2. El mandato de la Red Venezolana de Derechos Humanos se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Priorizamos a aquellos grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación.
3. La Red Venezolana de Derechos Humanos desea presentar información adicional al examen de los Estados Unidos de América en su 36ª periodo de sesión del grupo de trabajo sobre el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.
4. En ese sentido, queremos manifestar nuestra gran preocupación, ya que a partir del año 2014, con la aprobación de la Ley 113-278 titulada “Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil”, del Congreso de Estados Unidos, la República Bolivariana de Venezuela viene siendo objeto de una serie de medidas coercitivas impuestas unilateralmente por los Estados Unidos (EE.UU.) que han generado un impacto especialmente grave sobre el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de su población.
5. Esta Ley 113-278 incluye un conjunto de medidas que imponen de pleno derecho un bloqueo económico, financiero y comercial a Venezuela, pero adicionalmente prevé expresamente “trabajar” con los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea, para asegurar la injerencia en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Esta Ley dicta dos líneas de acción, una mediante la cual dirige una prohibición a la ciudadanía norteamericana y demás personas en territorio estadounidense (empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, entre otras) que les impide realizar cualquier tipo de transacción con alguna persona o entidad del Estado venezolano, y la amenaza de

- aplicación de medidas si así lo hicieran; y una segunda línea que establece restricciones específicas al Banco Central de Venezuela, máxima autoridad en materia de política monetaria del Estado venezolano, y a la empresa Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA), principal empresa del Estado que tiene el monopolio de la explotación de todos los hidrocarburos de la Nación y genera más del 95% de los ingresos en moneda extranjera del país.
7. Esta Ley de forma explícita y expresa reconoce que contraviene los principios fundamentales del Derecho Internacional Público, de la Carta de la Organización de Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos, e inicia una escalada de medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela. A partir de allí, se empieza a armar la estrategia de cerco económico al país por parte del Gobierno de Estados Unidos.
 8. En base a ella, los Presidentes de Estados Unidos han dictado 7 Órdenes Ejecutivas, para ampliar el embargo contra Venezuela. Así mencionamos: 1) Orden Ejecutiva Nro 13692 de 2015, que definió a Venezuela como una “amenaza inusual y extraordinaria” para la seguridad nacional y la política exterior de EEUU” y que sienta las bases para una posible intervención a Venezuela; 2) Orden Ejecutiva Nro 13808 de 2017 que prohíbe al sistema financiero internacional participar en cualquier operación de compra, venta, negociación o renegociación de deuda soberana de Venezuela, así como cualquier operación relacionada con la deuda de PDVSA; 3) Orden Ejecutiva Nro 13827 de 2018 dirigida a obstaculizar la implementación de la criptomoneda Petro; 4) Orden Ejecutiva Nro 13835 de 2018 contra las cuentas por cobrar y otras operaciones de Venezuela; 5) Orden Ejecutiva Nro 13850 de 2018 que se dirige a obstaculizar las operaciones de comercialización del oro de Venezuela; 6) Orden Ejecutiva Nro 13857 de 2019, que establece el bloqueo de los activos de PDVSA (CITGO) en EEUU y 7) Orden Ejecutiva Nro 13884 que decreta el bloqueo de las propiedades del Estado venezolano del 5 de agosto de 2019.
 9. La Red Venezolana de Derechos Humanos, ha venido realizando un seguimiento de las medidas dictadas por parte del gobierno de EE.UU. que han tenido una importante repercusión en los derechos humanos del pueblo, dado que las medidas coercitivas dictadas han restringido la actividad de 43 buques (la mayoría propiedad de PDVSA, utilizados para el transporte de hidrocarburos), 2 aviones, así como, de 96 empresas privadas y públicas, entre las que destacan 6 bancos estatales, incluido el Banco Central de Venezuela. Igualmente, las restricciones que se han impuesto incluyen la compra de bonos de deuda, el movimiento de los fletes o transacciones financieras, compra de insumos y diluyentes para la gasolina, entre otros

Impacto económico y social de las medidas coercitivas unilaterales

10. Como resulta evidente, el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por EE.UU. contra Venezuela genera un impacto de grandes dimensiones en la economía de nuestro país, en su desarrollo social y, sobre todo, en posibilidad del Estado de importar bienes de primera necesidad para el Pueblo venezolano, entre ellos, alimentos, medicinas e insumos para los servicios de salud.
11. En ese sentido es importante resaltar que Venezuela importa la mayoría de los medicamentos que requiere para garantizar la vida y salud de sus habitantes; a modo de ejemplo podemos mencionar que el 34% se compraba a EE.UU. y en el caso de los alimentos, el 33% de las importaciones provenía de EE.UU. Por ello, la afectación a los derechos humanos se hizo evidente a partir de las medidas coercitivas impuestas al país desde 2014 desde EE.UU., por lo que a partir de esa fecha, la situación de la adquisición de alimentos y medicinas se ha visto obstaculizada y de difícil acceso para el pueblo.
12. Además de ello, hay que mencionar que EE.UU. domina las rutas comerciales de las principales navieras, lo que le ha permitido dificultar la llegada de bienes esenciales para nuestra población, no solo aquellos que provienen de ese país, sino de cualquier otro país proveedor bajo su esfera de influencia. Si a ello se suma la prohibición para importar bienes y servicios directamente necesarios para las actividades económicas del país, entre ellos insumos industriales y servicios financieros, es indudable que las sanciones impuestas por EE.UU. tienen un impacto negativo directo sobre el disfrute y ejercicio pleno de los derechos humanos y, más aún, limitan sustancialmente la capacidad del Estado venezolano para cumplir con la obligación de garantizarlos y protegerlos.
13. Ahora bien, desde la Red Venezolana de Derechos Humanos hemos podido registrar casos concretos del impacto de las medidas coercitivas unilaterales que han sido impuestas sobre Venezuela que generan vulneraciones graves a los derechos humanos a la vida, salud y al nivel de vida adecuado. Así, se han constatado casos en los cuales empresas privadas y estatales extranjeras, en cumplimiento o ante la amenaza de la aplicación de sanciones del gobierno de EE.UU., han negado, impedido o retrasado transacciones financieras y el pago a proveedores de alimentos, medicinas o insumos para los servicios de salud, así como también se han negado a entregar o enviar bienes que habían sido oportunamente pagados.

14. Una de las primeras sanciones financieras dirigidas a consolidar el bloqueo económico contra Venezuela fue en julio de 2017, cuando Citibank, una empresa financiera privada norteamericana decidió intempestivamente, sin notificación previa y de forma arbitraria, cerrar las cuentas bancarias del Banco Central de Venezuela y del Banco de Venezuela, negándose a continuar prestando sus servicios a dos de los entes más importantes del país, el primero, la máxima autoridad en políticas monetarias del Estado, y el segundo, la empresa financiera más grande del Estado. Con ello se imposibilitó temporalmente al Estado a pagar importaciones y otros compromisos patrimoniales, pero además dificultó y ha hecho más oneroso realizar estas operaciones comerciales.
15. En el marco de la Ley 113-278 del Congreso norteamericano, el Citibank durante el mes de noviembre del 2017 también se negó a recibir la transferencia de fondos del Estado venezolano dirigida a pagar a una empresa privada extranjera con cuentas bancarias en esa institución financiera, la importación de un cargamento con más de 300.000 dosis de insulina, medicamento que debe ser importado por Venezuela para garantizar la vida y salud de las personas que viven con diabetes. Esto trajo como consecuencia que dicho cargamento fue congelado en un puerto internacional y no pudo arribar a nuestro país.
16. Otro caso concreto registrado de violaciones graves al derecho humano a la salud del Pueblo venezolano producto directo de las medidas coercitivas unilaterales impuestas por EE.UU., se verificó en mayo de 2018, cuando el propio Ministro del Poder Popular para la Salud informó públicamente a través de los medios de comunicación que fue “bloqueada” una transacción financiera por un monto de 7.000.000 dólares destinado a la compra de los tratamientos de diálisis para las y los pacientes que lo requieren, incluyendo niños, niñas y adolescentes. La imposibilidad de adquirir oportunamente estas medicinas e insumos debido al bloqueo comercial y financiero implica una amenaza inminente a la vida y salud de estas personas, situación que es atribuible a los Estados que han aplicado y contribuido a la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela.
17. La Red Venezolana de Derechos Humanos, junto a de 20 organizaciones GLBTI venezolanas, han denunciado el pasado 17 de mayo de 2019 que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por EE.UU. a Venezuela ha impactado la capacidad del Estado para comprar y distribuir gratuitamente medicamentos antiretrovirales para las personas con VIH. Sostienen que a partir de la aprobación de la Ley 113-278 del Congreso de EE.UU. ha dificultado el acceso a estas medicinas indispensables para preservar la vida de las personas con VIH, debido a que las prohibiciones impuestas han complejizado las

importaciones que debe realizar el Sistema de Salud. A pesar que informan que la entrega de medicinas se ha venido regularizando en los últimos meses, lo cierto es que se mantiene una amenaza inminente a la vida de alrededor de 90.000 personas con VIH que viven en Venezuela y que dependen de los medicamentos que reciben gratuitamente por parte del Estado.

18. El Bloqueo económico, financiero y comercial por parte de EE.UU. ha Venezuela ha dificultado la adquisición de alimentos para el pueblo venezolano, ya que ha sido uno de los aspectos más atacados fue el programa de suministro de alimentos denominado Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). Algunos ejemplos a continuación: En 2017 se interrumpe por trabas impuestas por el sistema financiero estadounidense el desembarco de 18 millones de cajas de alimentos subsidiados a través del programa CLAP. En ese mismo año fueron devueltas operaciones desde bancos en Europa por USD 29,7 millones hacia diferentes proveedores, cuyo destino era el pago de alimentos a través del programa alimentario CLAP. Asimismo, el banco estadounidense JP Morgan retrasó la aceptación de recursos por el orden de USD 28,1 millones que tenían como destino el pago de buques de alimentos para el abastecimiento alimentario de la población venezolana.

Conclusiones y recomendaciones

19. Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela vulneran directamente los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio, entre otras, porque obstaculizan e impiden al Estado garantizarlos y protegerlos, al tiempo que afectan negativamente el desarrollo económico y social de nuestro país. Particularmente, tienen un impacto especialmente grave contra los derechos a la vida, integridad personal y alimentación del Pueblo venezolano. Por ello, constituyen actualmente uno de los factores determinantes que impiden a las personas disfrutar de forma plena y efectiva sus derechos humanos. Por tanto, es necesario concluir que las sanciones y el bloqueo económico contravienen, entre otras: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; y, la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.
20. La Red Venezolana de Derechos Humanos exige al gobierno de EE. UU., respetar los derechos humanos del Pueblo venezolano a su libre determinación y al desarrollo económico y social, y cumplir con los principios y normas

fundamentales del Derecho Internacional, especialmente de la Carta de la ONU. Igualmente, el cese de las medidas coercitivas unilaterales dado el inmenso daño que vienen ocasionando a la población venezolana de forma generalizada.

21. Manifestamos nuestra preocupación por que el gobierno de EE.UU. no ha ratificado una diversidad de convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, ocasionando gran desprotección a sus nacionales en esta materia.
22. Solicitamos al Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU declarar que las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra la población de Venezuela constituyen una violación masiva de sus derechos humanos y la aplicación intencional de sufrimientos que amenazan su vida, salud e integridad.
23. Por último, le pedimos al Consejo de Derechos Humanos, que inicie una investigación para determinar las responsabilidades por vulneración de los derechos humanos de las empresas financieras privadas que aplican de forma arbitraria e ilegal operaciones de retención y apropiación de los recursos públicos venezolanos dirigidos a satisfacer los derechos humanos de nuestra población.

Firman:

1. Sures
2. Genero con Clase
3. Embajada de Derechos Humanos
4. Red Ciega
5. Fundación por el Derecho a la Vivienda
6. Rompiendo la Norma
7. Base Lésbica Venezuela
8. Intersaber
9. Asociación Venezolana de Juristas
10. Fundación de Víctimas del Sicariato Campesino
11. Participación Activa y Social, por los Derechos de la Mujer y la Paz
12. La Araña Feminista